

Radicación: 19573-31-03-001 – 2022-00013-00
Proceso: VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: OSCAR MARINO FORY Y OTROS
Demandado: DAVID VERGARA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 136

Dentro del proceso “2021-00013-00- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL” formulado mediante apoderada judicial por OSCAR MARINO FORY y OTROS contra DAVID VERGARA Y OTROS previa revisión de las actuaciones surtidas en este caso, se observa que la parte interesada en el proceso, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho tendiente a surtir la notificación del demandado ALLIANZ SEGUROS S.A. por ello y con el fin de evitar que el mismo permanezca paralizado e impida continuar con su trámite, se le hará el requerimiento contemplado por el num. 1º del art. 317 del Código General del Proceso, teniéndose en cuenta lo establecido en el inciso 3º del numeral 1º del citado artículo.-

En consecuencia, se,

D I S P O N E:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite que cumplió con la orden contenida dentro del numeral sexto del auto interlocutorio No. 132 de fecha 10 de junio del dos mil veintidós (2022), esto es, allegar las constancias de notificación a la parte demandada antes citada.-

Segundo: ADVERTIRLE a la parte demandante que de no proceder de conformidad, se le decretará a este asunto el desistimiento tácito reglamentada por el art. 317 del C. General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

Radicación:	19573-31-03-001 – 2022-00013-00
Proceso:	VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	OSCAR MARINO FORY Y OTROS
Demandado:	DAVID VERGARA Y OTROS

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9273113948ee0a09c22b767d321d8822953b1616f31fecda5871860d9a9d4620**

Documento generado en 24/06/2022 10:09:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>